

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN LO SUCESIVO LA “PGR”; CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”. EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “PODER EJECUTIVO”; LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, LA DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ, EN LO SUCESIVO “CONGRESO”; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ, MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, EN LO SUCESIVO “PJEV”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II.** El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. “Alineación a las Metas Nacionales”, Subcapítulo II.1, Apartado A, “Procuraduría General de la República”, Objetivo 3. “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente”, Objetivo 4. “Reducir la impunidad”, Estrategia 4.2 “Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia”, como línea de acción 4.2.1., realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV.** La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia, contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requieren de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos del artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, desarrollando mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral, ello a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.
- IX. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, como encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investiga y persigue todos los delitos electorales, teniendo como principio rector la búsqueda de la justicia, la imparcialidad y equidad en los procesos electorales, garantizando así, la libertad del voto y, generando seguridad, certeza jurídica y paz social en los procesos electorales.
- X. Con motivo de los procesos electorales locales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, implementa un programa en materia de blindaje electoral, a través de la suscripción de Convenios de Colaboración, los cuales, establecen y coordinan acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "PGR":

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que el Dr. Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Procurador General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la “FEPADE” goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO”:

- II.1. Es una Entidad libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 5, 42, 49, fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. Es facultad del C. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la celebración de Convenios de Colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, fracciones I y XVII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo esa entidad federativa.
- II.3. Que el Lic. Rogelio Franco Castán, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para refrendar el presente Convenio

de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

- II.4.** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. DECLARA EL “CONGRESO”:

- III.1.** Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- III.2.** Que de acuerdo con los preceptos 20 y 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- III.3.** Que de conformidad con el artículo 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Legislatura, la Dip. María Elisa Manterola Sáinz, tendrá la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
- III.4.** Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Encanto s/n, Esquina Lázaro Cárdenas, Colonia El Mirador, Xalapa, Veracruz, C.P. 91170.

IV. DECLARA EL “PJEV”:

- IV.1.** Es uno de los Poderes Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2.** Corresponde a sus Tribunales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultada de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materia del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- IV.3.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, cuenta con facultades de representación, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 19, fracción I, 115, fracción I, y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.4. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 373, Colonia El Mirador, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91170.

V. DECLARAN “LAS PARTES”:

V.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

V.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación, para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “PGR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la “**PGR**”, a través de la “**FEPADE**”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que “**LAS PARTES**”, organice en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a “**LAS PARTES**” los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, de conformidad con su suficiencia presupuestal.
- c) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “**LAS PARTES**” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “PODER EJECUTIVO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “**PODER EJECUTIVO**”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “**LAS PARTES**” hayan designado para tal efecto,

sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.

- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Veracruz y a la ciudadanía en general, que proporcione la “PGR”, a través de la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos que dispone la “PGR” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMPROMISOS DE EL “CONGRESO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “CONGRESO”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “**LAS PARTES**” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Veracruz y a la ciudadanía en general, que proporcione la “PGR”, a través de la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos que dispone la “PGR” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “PJEV”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “PJEM”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que **“LAS PARTES”** hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Veracruz y a la ciudadanía en general, que proporcione la **“PGR”**, a través de la **“FEPADE”**, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos que dispone la **“PGR”** para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de **“LAS PARTES”**.
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la “**PGR**”: El Dr. Santiago Nieto Castillo, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales;
- b) Por el “**PODER EJECUTIVO**”: Lic. Rogelio Franco Castán, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) Por el “**CONGRESO**”: Lic. Juan José Rivera Castellanos, Secretario General del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- d) Por el “**PJEV**”: Lic. Mario Berlín Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a “**LAS PARTES**” cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los anexos técnicos y programas de trabajo a que se refiere la presente Cláusula, formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo formarán parte del presente Convenio de Colaboración y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Fuentes de financiamiento;
- e) Publicación de resultados;
- f) Coordinadores de los proyectos;
- g) Responsables de su ejecución;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento; y
- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó

o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el diez de abril del año dos mil diecisiete.

Por la “PGR”
EL PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE

Por el “PODER EJECUTIVO”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES

Por la “FEPADE”
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN

Por el “CONGRESO”
LA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ

Por el “PJEV”
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

MAGISTRADO EDEL HUMBERTO
ÁLVAREZ PEÑA